

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, mediante la presente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia obra embargo de remanentes a favor del proceso con radicado No.05001400300420160051200 adelantado en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, sin embargo, revisado la consulta del proceso se observa que el mismo se encuentra terminado. No obra concurrencia de embargo. Sírvase proveer.

**ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Nueva Consulta Jurídica

No. Proceso: 05001 - 40 - 03 - 004 - 2016 - 00512 - 00

> MEDELLIN (ANTIOQUIA) > Municipal > Civil

Demandante: UNIDAD RESIDENCIAL TRICENTENARIO PH. Cédula: 890984473

Demandado: LUIS EDUARDO PEREA COSSIO Cédula: 071584453

Despacho: Juez 06 Civil Municipal Ejecución de Sentencias Última Ubicación Archivo

Asunto a tratar:

Últimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua.	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de T
Archivo Definitivo	3/10/2018					NO	Ninguno
Entrega Dineros	13/08/2018					NO	Ninguno
Constancia secretarial	10/09/2018					NO	Ninguno
Recepción memorial	31/07/2018					NO	Ninguno

Total de la obligación. Levanta las medidas cautelares decretadas. Oficiese en tal



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**  
**20 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 015 2016 00258 00</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>BANCO DE BOGOTA S.A.</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>EDUARDO ANGEL LOPEZ</b>
<b>Asunto</b>	<b>TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO 7</b>
<b>AUTO INTERLOCUTORIO</b>	<b>451V</b>

Observa el Despacho que la última actuación del expediente de la referencia data de fecha de 29 de octubre de 2018 (ver folio 93cp.) Así las cosas, se cumple con lo reglado en el literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Consecuentemente, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente asunto. No habrá lugar a oficiar al juzgado remanentista toda vez que el proceso para el cual se había tomado atenta nota se encuentra terminado.

Lo anterior, de conformidad con lo reglado en el literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, *“si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos años”*.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: SE DECRETA LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo adelantado por BANCO DE BOGOTA, en contra de EDUARDO ANGEL LOPEZ, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO: SE DECRETA EL LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de los bienes, muebles y enseres que posee el demandado en la calle 39 No. 92ª-25, apartamento 101, barrio Santa Mónica, Medellín. Sin lugar a expedir oficio en tal sentido, toda vez que no se llevó a cabo diligencia de secuestro.

**TERCERO: SE ORDENA** el desglose de los documentos que sirvieron de base de recaudo de la presente acción.

**CUARTO: ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

### **NOTIFÍQUESE**



**MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO**  
**JUEZ**

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

